



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1890/2025	La Junta de Gobierno Local	17/12/2025

D^a. Ana Ágreda García, Secretaria Acctal. del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de ALFARO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su última sesión, según consta en el acta correspondiente, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1890/2025. CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE TAMBORES Y BOMBOS SANTO ENTIERRO DE ALFARO 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE TAMBORES Y BOMBOS SANTO ENTIERRO DE ALFARO con CIF G26484444 realizada en fecha 30 de mayo de 2025.

Visto en el informe de la concejal de Educación, Cultura y Turismo justificando el interés general de la concesión de fecha 9 de diciembre de 2025.

Visto que el expediente ha sido favorablemente informado por la Técnico Municipal de Cultura a fecha 9 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1103 de 16 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACIÓN CULTURA BANDA DE TAMBORES Y BOMBOS SANTO ENTIERRO DE ALFARO con CIF G26484444** incluida por las razones de interés público en el presupuesto municipal como subvención nominativa por **importe de 2500 euros** siendo objeto de subvención la Comida exhaltación, celebración 30





aniversario y gastos de viajes de otras exaltaciones con cargo a la **partida 334.48005** del presupuesto vigente actual, teniendo el beneficiario la obligatoriedad del cumplimiento íntegro de lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada en pleno de 4 de abril de 2008 y publicada en el B.O.R. de 15 de julio de 2008.

El abono de la citada cantidad se realizará en un solo pago de manera anticipada, teniendo el beneficiario **la obligatoriedad de justificarla en gastos anuales**, debiendo justificar el 100% del presupuesto presentado por **importe de 3.529,49 euros**, en los términos que indica el artículo 20 de la citada Ordenanza Municipal y en cualquier caso **antes de 31 de diciembre de 2025**, no siendo necesario depositar garantía.

En caso de no justificar la totalidad de la subvención, la misma deberá ser reintegrada de manera proporcional a la cantidad no justificada.

En caso de no justificar la subvención en el plazo inicialmente estipulado y, tras el posterior requerimiento del área municipal competente al beneficiario para que se presente en el plazo improrrogable de quince días, la falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se establecen como causas que atemperan el importe del reintegro, la falta de justificación del gasto a la fecha prevista en el acuerdo. Esto supondrá una penalización de un 1% a deducir del importe de la subvención a multiplicar por el número de días que van desde la fecha de finalización de la justificación del gasto, siempre y cuando no se sobrepase un trimestre natural sobre el plazo de terminación del acuerdo.

En cuanto a la cantidad justificada, deberá acreditarse mediante justificante bancario que el pago de la misma ha sido realizado.

La presente subvención se ajusta a los extremos establecidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- **Objeto de la subvención:** Comida exaltación, Celebración 30 aniversario y viajes a otras exaltaciones
- **Beneficiarios de la subvención:** Asociación Cultural de tambores y bombos del Santo Entierro de Alfaro.
- **Crédito presupuestario al que se imputa el gasto:** El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 334.48005.





- Cuantía de la subvención: 2.500 euros

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas:

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, siempre y cuando se comunique esta circunstancia al Ayuntamiento de Alfaro, y el importe total de las mismas no supere el presupuesto de gastos.

-Plazos y modos del pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, una vez solicitada la misma por parte del interesado, acreditándose en dicha solicitud todos los extremos requeridos. No será necesario el depósito de garantía por dicho pago anticipado

- Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario: Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la justificación de la misma antes del 31 de diciembre de 2025, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante la modalidad de cuenta justificativa de los gastos realizados.

- Tipo de incursión publicitaria de la colaboración del Ayuntamiento: Los beneficiarios están obligados a acreditar la publicidad realizada a la colaboración municipal, mediante ejemplares de la documentación gráfica que contengan el logo municipal.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.500 euros a favor de asociación cultural Banda de Tambores y Bombos del Santo Entierro de Alfaro con CIF G26484444, en concepto de subvención municipal concesión directa año 2025.

TERCERO. - Notifíquese a los interesados.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de Alcaldía, en esta Ciudad de Alfaro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4W4MCY6GYD7NS7D4GNMDJLWYD
Verificación: <https://alfaro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

